DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1019-1PO2-07

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley de Derechos de las Víctimas del Delito y Acceso Efectivo a la Justicia.
2 Tema de la Iniciativa.	Justicia
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Mario Enrique del Toro
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de octubre de 2007.
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de octubre de 2007.
7Turno a Comisión.	Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública

II.- SINOPSIS.

Expedir una ley, cuyo objeto es establecer los derechos y las medidas de atención, protección y acceso efectivo a la justicia de las víctimas de una conducta tipificada y sancionada como delito por las leyes penales en los Estados Unidos Mexicanos; dichas medidas serán proporcionadas por el titular del Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría General de la República, a cuya dependencia corresponderá implementar los programas, lineamientos y procedimientos administrativos a efecto de que éstas se hagan efectivas. Explicitar y desarrollar los derechos de las víctimas del delito, directas o indirectas, tanto en la averiguación previa, como en el procedimiento penal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXX del artículo 73, en concordancia con el apartado B del artículo 20, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

• Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de nuevo ordenamiento, sin correlativo actual.

CPS